

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO.**

**Villa Paranacito, 15 de Abril de 2015.-  
Ordenanza N°06/2015 HCDMVP.-**

**VISTO:**

El convenio de pago entre TELECOM ARGENTINA S.A y la MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal a este Honorable Concejo Deliberante a los fines del otorgamiento de la autorización prevista en el artículo 108 inc. 11) de la Ley 10.027, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Villa Paranacito en el año 2011 contrató con Telecom Argentina S.A. el servicio de internet para establecimientos educativos distribuidos en distintos sectores del interior de las islas, a fines de satisfacer las necesidades e inquietudes que plantea el mundo educativo actual posibilitando que el alumnado pudiera contar con los medios para un desarrollo intelectual acorde al entorno socio-cultural en el que se desenvuelve cotidianamente.

Que la medida de contratar el servicio de Internet por parte de la Municipalidad se adoptó en virtud a la imposibilidad de los diferentes establecimientos educativos de afrontar esta tipo de gastos con recursos propios, y el compromiso asumido por las entonces autoridades del Consejo General de Educación de afrontar el pago del servicio, que a la postre no cumplimentó.

Que dicho servicio de internet se prestó a los siguientes establecimientos educativos:

- Escuela N° 31 "Gabriela Mistral"- ubicación: Puerto Constanza- Dpto. Islas del Ibicuy.-

- Escuela N° 14 "Fray Mocho"- ubicación: Arroyo Santos Grande.-

- Escuela N° 06 "Gobernador Laurencena"- ubicación: Arroyo Brazo Chico.-

- Escuela N° 21 "Manuel Belgrano"- ubicación: Arroyo Brazo Largo.-

- Escuela N° 3 "Tempe Argentino" – ubicación: Arroyo Sagastume Grande y Ex Ruta 46.-

- Escuela N° 4 "Vicente López y Planes" – ubicación: Arroyo Brazo Largo.-

- Escuela N° 5 "Martín Miguel de Güemes" – ubicación: Arroyo Brazo Chico.-

- Escuela N° 7 "Juan Bautista Alberdi" – ubicación: Arroyo Negro.-

- Escuela N° 18 "Madame Curie" – ubicación: Acceso N° 8 - Ex Ruta 46.-

- Escuela N° 19 "Ángel Elías" – ubicación: Arroyo Sagastume Grande y Ruta Nacional N° 12.-

- Escuela N° 20 "Ricardo Moners Sanns" – ubicación: Arroyo Martínez.-

- Cerro Poblacional de Villa Paranacito.-

Que la Municipalidad de Villa Paranacito abonó el servicio con recursos propios hasta el mes de diciembre del año 2011 a efectos de evitar la interrupción de su prestación, pago que fue autorizado mediante Decreto N° 25/2012 de fecha 25 de marzo de 2012.

Que al quedar pendientes de pago el servicio a partir de enero de 2012, se generó una deuda que la empresa TELECOM ARGENTINA S.A. procedió a ejecutar judicialmente en los autos TELECOM ARGENTINA S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO - ORDINARIO COBRO DE PESOS s /COMPETENCIA (Expte. N° 539/CU-2014) que tramitan por ante la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Concepción del Uruguay, por un suma de \$ 125.652,46.-

Que el Departamento Ejecutivo ha remitido a este Concejo Deliberante un borrador de convenio de acuerdo transaccional a suscribir con la empresa Telecom Argentina S.A. mediante el cual las partes sin reconocer hechos ni derechos y al sólo efecto conciliatorio, arriban a un acuerdo de pago que concilia mutuos intereses, por el cual la Municipalidad de Villa Paranacito abonará a Telecom Argentina S.A., la suma total de CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$110.000,00) en concepto de pago por los servicios de Internet reclamados en el juicio, abonándose dicha suma de la siguiente manera: a).- una cuota por la suma de pesos veintidós mil (\$22.000,00) pagadera a los diez (10) días de homologado y/o aprobado y/o

de que se tenga presente el convenio arribado; y b).- ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos once mil (\$11.000,00) pagadera la primera a los sesenta (60) días de homologado y/o aprobado y/o de que se tenga presente el convenio arribado, abonados las restantes cada treinta (30) días de que se encuentre exigible la anterior. Dichos importes se cancelarán mediante depósito judicial en una cuenta a abrirse a nombre de los autos mencionados y a la orden de la empresa Telecom argentina S.A. Una vez efectuado la totalidad de los depósitos arriba mencionados Telecom Argentina S.A. no tendrá nada más que reclamar a la Municipalidad, por ningún concepto emanado de las facturas reclamadas en el promocional de autos.

Asimismo se ha convenido que las costas del proceso estarán a cargo de la Municipalidad, pactándose los honorarios correspondiente al Dr. Delfino en la suma total de veintidós mil pesos (\$22.000,00) MAS I.V.A., los que serán abonados mediante depósito judicial a efectivizarse dentro de los diez (10) días de homologado y/o aprobado y/o de que se tenga presente el convenio arribado, en la cuenta a abrirse nombre de las actuaciones judiciales.

Que analizada la misma, este Cuerpo no encuentra objeciones, más bien encuentra conveniente llegar a un acuerdo para poner fin a la controversia señalada, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el pertinente convenio en los términos en que el mismo ha sido elevado a este Honorable Concejo Deliberante.-

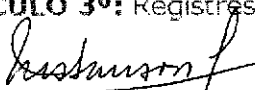
Por ello:

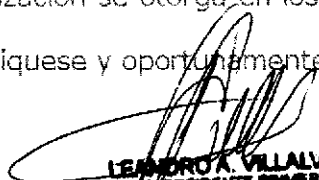
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

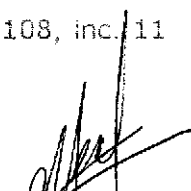
**ARTICULO 1º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio judicial con la empresa Telecom Argentina S.A. que ponga fin al proceso promovido por dicha firma contra la Municipalidad de Villa Paranacito que tramita por ante la Cámara Federal Contencioso Administrativo de la ciudad de Concepción del Uruguay bajo expediente caratulado "TELECOM ARGENTINA S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO - ORDINARIO COBRO DE PESOS s /COMPETENCIA (Expte. Nº 539/CU-2014) en los términos pautados en el convenio de pago elevado a este Concejo.


**ARTICULO 2º:** La presente autorización se otorga en los términos del artículo 108, inc. 11 de la ley 10.027.-

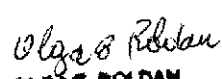
**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


  
**MILCA G. SANSON**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

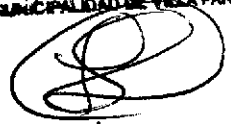
  
**LEONORA A. VILLALVA**  
VICEPRESIDENTE PRIMERO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**ANA MARIA JENSEN**  
VICEPRESIDENTE SEGUNDO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

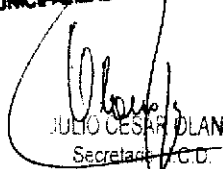
  
**FABRICE MOLINA**  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**OLGA E. MOLDAN**  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**ELINA F. RODATH**  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**VICENTE L. SOSA**  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**ALDO TEMPORETTI**  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**JULIO CESAR DIANO**  
Secretario C.D.  
Municipalidad de Villa Paranacito